

Motivos y principales alegaciones

Mediante la Decisión impugnada, la Comisión redujo la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al programa RESIDER de Renania del Norte-Westfalia.

Como fundamento de su recurso, la demandante alega una infracción del artículo 24 del Reglamento n° 4253/88 ⁽¹⁾, puesto que, en su opinión, no concurren los requisitos para una reducción. En particular, sostiene al respecto que las desviaciones del plan de financiación indicativo no constituyen ninguna modificación importante del programa.

Además, la demandante alega que aunque existiese una modificación importante del programa, la Comisión dio su autorización previa mediante sus «orientaciones para el cierre financiero de las intervenciones operativas (1994-1999) de los Fondos Estructurales» [SEC (1999) 1316].

Suponiendo que concurren los requisitos para una reducción, la demandante denuncia que, por lo que respecta al programa concreto, la demandada no hizo uso de la facultad de apreciación que se le ha concedido. En opinión de la demandante, la Comisión debería haber ponderado si una reducción de la ayuda FEDER resultaba proporcionada.

Por último, alega que la Decisión impugnada viola el principio del deber de buena administración, dado que obligó a la demandante a presentar una nueva demanda contra la Decisión que en ese momento ya estaba en trámite judicial.

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO L 374, de 31.12.1988, p. 1).

Recurso interpuesto el 5 de diciembre de 2006 — Dura Vermeer Groep/Comisión

(Asunto T-351/06)

(2007/C 20/30)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Dura Vermeer Groep NV (representante: M.M. Slotboom, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare la nulidad de los artículos 1, letra d), y 2, letra d), de la Decisión en lo que respecta a la responsabilidad de Dura Vermeer Groep.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

La demandante impugna la Decisión de la Comisión de 13 de septiembre de 2006 relativa a un procedimiento en virtud del artículo 81 CE (asunto COMP/38.456 — Betún asfáltico — NL) por la que se impuso a la demandante una multa por infracción del artículo 81.

En apoyo de su recurso la demandante alega en primer lugar que la Comisión infringió el artículo 81 CE, párrafo primero, y el artículo 23, párrafo segundo del Reglamento (CE) n° 1/2003. Según la demandante, la Comisión analizó incorrectamente la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas sobre la responsabilidad de las sociedades matrices por presuntas infracciones cometidas por sus sociedades filiales. La Comisión sometió a un control excesivamente estricto a la demandante. Además la Comisión describió incorrectamente los hechos en lo relativo a las relaciones reales en el seno del grupo Dura Vermeer. Por lo tanto, la Comisión no demostró que la demandante tuviera una influencia decisiva sobre la conducta de Vwermeer Infrastructuur BVC.

La demandante invoca en segundo lugar vicios sustanciales de forma al haberse infringido el artículo 253 CE e incumplimiento del deber de motivación

Recurso interpuesto el 5 de diciembre de 2006 — Dura Vermeer Infra/Comisión

(Asunto T-352/06)

(2007/C 20/31)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Dura Vermeer Infra BV (representante: M.M. Slotboom, abogado)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas